

Señora Jueza, a su despacho la presente demanda, informándole que la presente demanda fue subsanada en oportunidad. Sírvase proveer.
Barranquilla, 19 de abril de 2024

Leonor Karina Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y subsanada como se encuentra, el despacho ADMITE, la presente demanda de REGULACION DE VISITAS – PERMISO DE SALIDA DEL PAIS interpuesta por la señora CLAUDIA PATRICIA TRUCCO BARRIOS, en contra del señor ALONSO MARTINEZ CACERES, respecto de su hijo MATHIAS DAVID MARTINEZ TRUCCO.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 390 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste. Para dicha notificación se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 2213 del 2022 y los artículos 291, 292 del C.G.P.

Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación del auto admisorio a la parte demandada en el término de treinta (30) días siguientes, so pena de decretar el desistimiento tácito a que se refiere el art. 317 del C.G.P, dicha notificación se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 del C.G.P., y la Ley 2213 del 2022.

Notifíqueseles la presente providencia a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado y a la Procuradora Judicial 5 de Familia.

Téngase a la Dra. MARIA ELISA GUERRERO RAMIREZ como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ**

FRO.

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito**

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8c535eed817c044188e3f59d3669fbe94b6f541f2e1c482edf0183c6fae964**

Documento generado en 19/04/2024 04:03:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>